

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
13120/2025-CR RU 2117637

06 NOVIEMBRE 2025 08:45 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE HUANCAYO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO, Y ESTABLECE LA CREACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO RECREACIONAL DE HUANCAYO.

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL DE HUANCAYO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y BIENESTAR DE LA FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO, Y ESTABLECE LA CREACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO RECREACIONAL DE HUANCAYO.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto facultar el cierre definitivo del Zoológico Municipal de Huancayo, con el propósito de garantizar la protección, conservación y bienestar de la fauna silvestre en cautiverio, y establece la creación del Centro Turístico Recreacional de Huancayo como espacio de desarrollo ecológico, educativo y cultural.

Artículo 2. Cierre del Zoológico Municipal de Huancayo.

2.1. Se autoriza a Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR a disponer el cierre progresivo y definitivo del Zoológico Municipal de Huancayo, (*cerrito de la libertad*), dejando sin efecto la Resolución Administrativa N° 221-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS/SIC, de fecha 01 de Diciembre de 2009; garantizando la reubicación adecuada de los animales silvestres en centros de

rescate o reservas naturales reconocidas por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) conforme a los alcances de la Ley N° 30407 y otras normativas aplicables, o si se encuentra en una situación de riesgo como una ubicación en zona no mitigable.

2.2. El proceso de cierre deberá realizarse en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de sus órganos competentes.

2.3. Se establece que la Municipalidad Provincial de Huancayo disponga la creación del Centro Turístico Recreacional de Huancayo como espacio de desarrollo ecológico, educativo y cultural.

Artículo 3. Órgano rector del cumplimiento y supervisión.

El Ministerio del Ambiente y el SERFOR supervisarán el cumplimiento de los protocolos de reubicación de fauna silvestre provenientes del Zoológico Municipal de Huancayo, priorizando su bienestar y conservación.

Artículo 4. Convertir las instalaciones en un centro turístico recreacional al ser un mirador natural de Huancayo.

Se crea el centro turístico recreacional de Huancayo como espacio de desarrollo ecológico, educativo y cultural con un enfoque de comercio local de Huancayo, bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con el apoyo técnico y presupuestal del Gobierno Regional de Junín y en coordinación con el MINCETUR – Huancayo; con la finalidad de promover el desarrollo sostenible en los ámbitos turístico, cultural y ambiental de la región Junín.

Artículo 5. Financiamiento.

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo complementarse con cooperación técnica, aportes privados y donaciones.



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados desde su publicación.

Lima, octubre de 2025.

*Manuel AGUIRRE
GOTERRA*

*Locero
Waldemar Cerrón*

*SEGUNDO S.
MONTALVO C.*

MT. Elizabeth T.

*Flavio CRUZ MAMANI
VOCERO*

*Kelly P. P. P.
Kelly Portatatiemo And*

8 churros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Zoológico Municipal de Huancayo se encuentra ubicado en el tradicional Cerrito de la Libertad, en la ciudad de Huancayo, provincia de Huancayo, región Junín, constituyéndose como uno de los espacios de mayor afluencia turística y recreativa del centro del país. Este punto geográfico, situado en una zona elevada con vista panorámica del valle del Mantaro, es reconocido como un importante referente cultural y ambiental de la ciudad. Su fácil acceso y cercanía al casco urbano han hecho del Cerrito un espacio emblemático tanto para los habitantes locales como para los visitantes nacionales y extranjeros¹.

Dentro de este entorno se ubica el zoológico, administrado por la Municipalidad Provincial de Huancayo, el cual forma parte de un complejo recreativo que incluye parques ornamentales, piscina, áreas de juegos infantiles, zonas gastronómicas de comida típica regional y juegos mecánicos, entre otros espacios destinados al esparcimiento familiar. Desde su instalación en 1992, el zoológico ha sido concebido como un atractivo turístico y educativo que permite a los visitantes el contacto con diversas especies animales, contribuyendo inicialmente a la promoción del turismo local y la educación ambiental de la población².

A lo largo de los años, el zoológico ha albergado una importante diversidad de especies silvestres y domésticas, entre las que destacan **alpacas, búhos, coatíes, cóndores, halcones, leones, loros, monos, osos, perdices, perezosos, pumas, serpientes, tortugas, venados, vicuñas, zorros y otras especies menores**, algunas de las cuales se encuentran en peligro o requieren cuidados específicos de acuerdo con los estándares de bienestar animal³.

¹ <https://www.dehuancayo.com/zoologico-de-huancayo>

² <https://www.dehuancayo.com/zoologico-de-huancayo>

³ <https://www.dehuancayo.com/zoologico-de-huancayo>



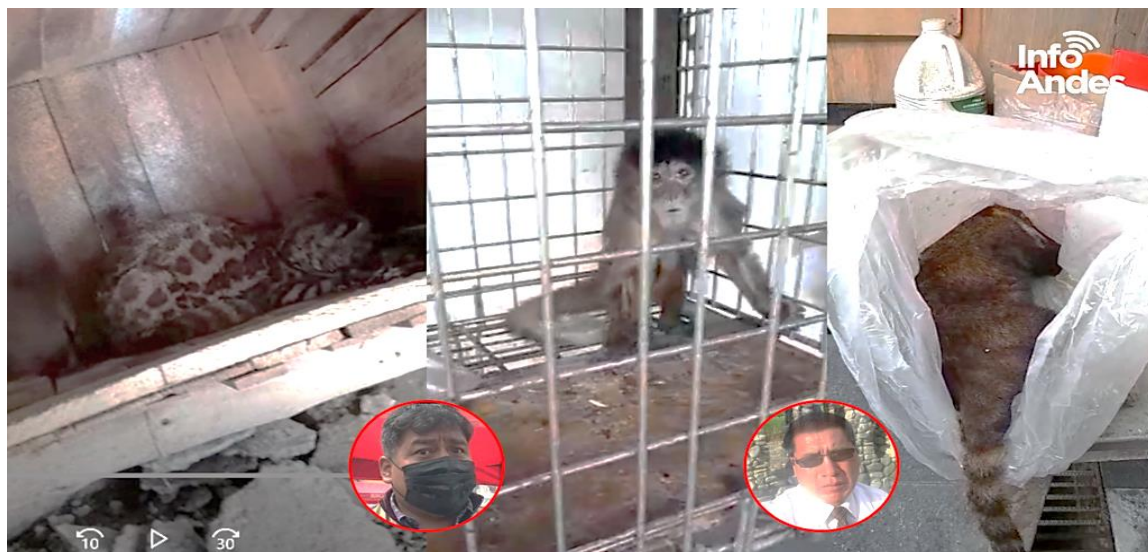
1.1. MALTRATO ANIMAL PRESENTADO EN EL 2023:

En enero de 2023, el Zoológico Municipal de Huancayo atravesó una grave crisis tras el fallecimiento de once animales en menos de un mes, hecho que motivó la remoción del administrador Luis Zapata Calderón y su reemplazo por Reynaldo Cuba Acuña, según informó el gerente de Servicios Públicos, Freddy López Palacios. Aunque la medida se justificó en las muertes ocurridas, ya existían denuncias de maltrato animal formuladas por la regidora Marjuri Contreras, sustentadas en videos que mostraban ejemplares enfermos, jaulas insalubres y deficiencias en la alimentación. Las necropsias revelaron que las causas de muerte incluyeron colibacilosis, neumonía, septicemia y ataques entre animales, afectando a especies como halcones, un gato andino, un águila mora y varios coatíes, lo que evidenció condiciones inadecuadas de cuidado, hacinamiento y falta de atención veterinaria especializada⁴.

Ante la denuncia pública, el SERFOR, el SENASA y la Fiscalía de la Nación intervinieron el recinto ubicado en el Cerrito de la Libertad, recomendando la desinfección de ambientes y la evaluación sanitaria del total de ejemplares. Si bien las autoridades municipales atribuyeron las muertes al cambio climático y anunciaron un cierre temporal que luego se redujo de una semana a tres días, las

⁴ <https://infoandes.pe/tras-muerte-de-11-animales-en-menos-de-un-mes-cambian-administrador-de-zoologico/>

contradicciones en la gestión y la carencia de personal técnico especializado mantuvieron la preocupación ciudadana. El último inventario confirmó la reducción de **170 a 159 animales**, reflejando la **urgente necesidad de revisar la administración del zoológico y replantear su modelo institucional hacia un enfoque de bienestar y protección animal**⁵.



A finales de **septiembre de 2023**, el zoológico volvió a ser escenario de un nuevo hecho lamentable tras el **ataque de una jauría de perros a cuatro venados** que habitaban en cautiverio, los cuales murieron a consecuencia de **mordeduras múltiples**. Según el administrador **Juan Carlos Palacios**, los canes ingresaron al recinto por un **forado lateral en el corral**, lo que reveló graves deficiencias en la seguridad perimétrica y en la vigilancia nocturna. Tres de las víctimas fueron hembras y un macho resultó gravemente herido, siendo atendido por los veterinarios del establecimiento bajo observación médica⁶.

El incidente generó la intervención inmediata del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**, la **Sección de Investigación Criminal (Seincri)** y la **Policía Nacional del Perú**, quienes realizaron la constatación de la necropsia y

⁵ <https://elcomercio.pe/peru/junin/huancayo-reportan-que-31-animales-han-muerto-en-lo-que-va-del-ano-en-el-zoologico-municipal-ultimas-noticia/?ref=ecr>

⁶ <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/huancayo-entierran-4-venados-atacados-por-una-jauria-de-perros-en-el-zoologico-municipal-noticia/?ref=dcr>

levantaron un acta de investigación. El general PNP Colin Sim Galván, jefe de la VI Macro Región Policial Junín, calificó el suceso como una posible **negligencia en el cuidado de los animales**, al haberse permitido el ingreso de perros a un espacio destinado a fauna silvestre. Cabe destacar que los venados habían sido **ejemplares recuperados del tráfico ilegal**, entregados por el SERFOR al zoológico para su protección, lo que agravó la responsabilidad institucional y evidenció la **falta de condiciones mínimas de resguardo en el recinto municipal**⁷.



1.1.1 CASO MONA TITÍ EMPERADOR Y LA DESAPARICIÓN DE ANIMALES EN EL 2024:

En **abril de 2024**, el Zoológico Municipal de Huancayo volvió a estar en el centro de la controversia tras la muerte de una **mona tití emperador**, único ejemplar de su especie en el recinto, luego de ser **agredida por otro mono** que le causó la **muerte**. De acuerdo con la veterinaria del establecimiento, **Milagros Requena**, la confusión se originó porque durante casi un año el animal fue identificado erróneamente como macho, siendo ubicado en la misma jaula con otros machos por su comportamiento dominante. Solo después del ataque que le causó múltiples mordeduras y hemorragias internas se confirmó que era hembra, lo que evidenció **falta de control técnico y manejo especializado de la fauna silvestre**⁸.

⁷ <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/huancayo-entierran-4-venados-atacados-por-una-jauria-de-perros-en-el-zoologico-municipal-noticia/?ref=dcr>

⁸ <https://rpp.pe/peru/junin/seis-animales-han-muerto-este-ano-en-el-zoologico-municipal-de-huancayo-tras-el-fallecimiento-de-una->



La muerte de la mona tití se sumó a los decesos de **una leona, dos tortugas y una boa**, registrando así **seis muertes de animales en lo que iba del 2024**. Este hecho generó nuevamente la intervención de las autoridades locales, y el **gerente de Servicios Públicos, José Larrazábal**, anunció una **investigación interna** para determinar responsabilidades y evaluar la necesidad de **capacitación o reestructuración del personal**.

Sin embargo, la falta de protocolos adecuados y la reiteración de incidentes similares reflejaron una **deficiencia estructural en la gestión del zoológico**, consolidando un patrón de negligencia que vulnera los principios de bienestar y protección animal establecidos por la **Ley N.º 30407**⁹.

En **agosto de 2024**, el estado del zoológico se tornó aún más crítico tras revelarse la **desaparición de 53 animales** entre los años **2015 y 2019**, según un informe del organismo de supervisión de recursos forestales y fauna silvestre, que además **sancionó al establecimiento en siete oportunidades** por conductas infractoras. Las especies desaparecidas incluían **pumas, aves y tortugas**, sin que existiera registro ni documentación sobre su traslado o muerte, lo cual generó sospechas sobre una posible **red de tráfico de fauna silvestre** operando dentro o en torno al

[mona-titi-emperador-noticia-1550913?ref=rpp](https://rpp.pe/mona-titi-emperador-noticia-1550913?ref=rpp)

⁹ <https://rpp.pe/peru/junin/seis-animales-han-muerto-este-ano-en-el-zoologico-municipal-de-huancayo-tras-el-fallecimiento-de-una-mona-titi-emperador-noticia-1550913?ref=rpp>

recinto municipal¹⁰.

La regidora denunció públicamente la falta de acciones concretas frente a estas irregularidades, señalando que, pese a la gravedad de los hechos, **no se había iniciado ninguna investigación ni sanción contra los funcionarios responsables**. La autoridad edil alertó que el caso requería la intervención de instancias nacionales competentes, como el **SERFOR** y la **Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA)**, para esclarecer la desaparición de los ejemplares y establecer responsabilidades.

Esta situación agravó la crisis institucional del zoológico, confirmando la **ausencia de control, transparencia y políticas efectivas de bienestar animal** en su administración¹¹.



1.2. INFRAESTRUCTURA COLAPSADA Y FALLAS SANITARIAS EN EL 2025

- **INSTALACIONES AL BORDE DEL COLAPSO.**

El informe de la **Contraloría General de la República del 25 de agosto de 2025**, reveló que las condiciones estructurales del Zoológico Municipal de Huancayo se encuentran en un estado de **deterioro avanzado**, con jaulas oxidadas, techos

¹⁰ <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/denuncian-posible-red-de-trafico-en-zoologico-de-huancayo-luego-que-desaparecieran-53-animales-noticia/?ref=dc>

¹¹ <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/denuncian-posible-red-de-trafico-en-zoologico-de-huancayo-luego-que-desaparecieran-53-animales-noticia/?ref=dc>

rotos, mallas deterioradas y pozas contaminadas. Se evidenció humedad, moho y madera podrida en los recintos de especies como **leones, osos de anteojos, zorros, alpacas y aves rapaces**, además de miradores rotos, pisos agrietados y cables eléctricos expuestos que representan un riesgo tanto para los animales como para los visitantes. Estos hallazgos reflejan una falta prolongada de mantenimiento, inversión y cumplimiento de las normas básicas de seguridad e infraestructura para espacios de fauna en cautiverio¹².

- **FALENCIAS EN EL CUIDADO ANIMAL.**

En el ámbito sanitario, la Contraloría constató una **deficiente gestión veterinaria**. El zoológico no contaba con un médico veterinario permanente ni con áreas adecuadas para la atención médica o la cuarentena de animales enfermos. Las instalaciones destinadas a estos fines presentaban jaulas oxidadas, riesgo eléctrico y presencia de plagas, incluyendo **ratas dentro de los recintos de aves**. Además, el área clínica carecía de equipamiento esencial como tanques de oxígeno, ecógrafos o refrigeradoras operativas, impidiendo realizar tratamientos o conservar medicamentos. Esta situación demostró la inexistencia de un sistema de atención y control sanitario eficiente¹³.



¹² <https://sonoramaradio.com.pe/zoologico-de-huancayo-en-estado-critico-animales-en-riesgo-por-infraestructura-colapsada-y-fallas-sanitarias/>

¹³ <https://sonoramaradio.com.pe/zoologico-de-huancayo-en-estado-critico-animales-en-riesgo-por-infraestructura-colapsada-y-fallas-sanitarias/>

- **MUERTE POR NEGLIGENCIA.**

El informe también documentó **mueres de animales ocurridas durante los primeros meses de 2025**, sin que se realizaran necropsias ni reportes técnicos que permitieran determinar las causas. La falta de protocolos de emergencia y supervisión profesional evidenció un abandono institucional sostenido. La Contraloría advirtió que esta situación podría generar **sanciones administrativas y legales** por parte del **SERFOR** y otras entidades competentes, e instó a la **Municipalidad Provincial de Huancayo** a implementar medidas correctivas urgentes para salvaguardar la vida de los ejemplares, restaurar las condiciones mínimas de bienestar animal y garantizar la seguridad de los visitantes¹⁴.

1.2.1. PANORAMA NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE FAUNA SILVESTRE EN CAUTIVERIO

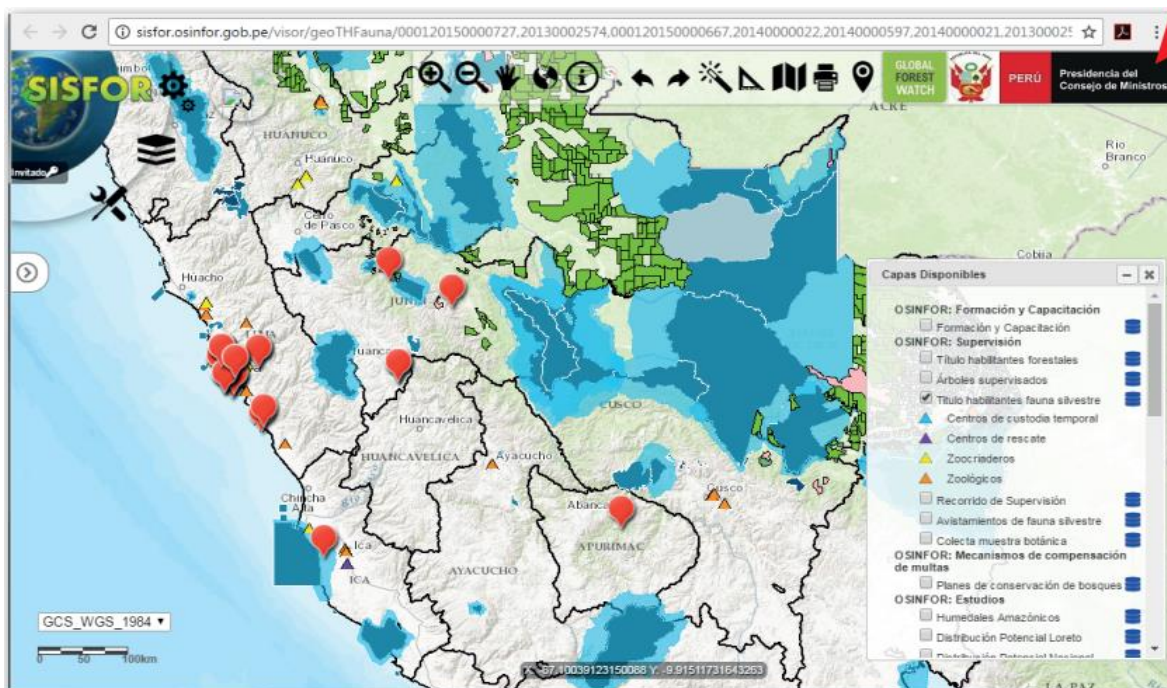
Según el **ZoObservatorio del OSINFOR**, en el Perú existen actualmente **66 zoológicos, 56 zoocriaderos, 18 centros de rescate, 4 centros de custodia temporal y 4 centros de conservación** de fauna silvestre registrados a nivel nacional¹⁵.

- Los **zoológicos** son establecimientos dedicados a la **exhibición pública y educación ambiental**, donde se albergan animales silvestres en cautiverio con fines recreativos, culturales o de investigación.
- Los **zoocriaderos** están orientados a la **reproducción controlada y mantenimiento de especies**, en algunos casos con fines comerciales o de conservación, bajo autorización y supervisión del **SERFOR**.
- Los **centros de rescate** se especializan en la **rehabilitación de animales decomisados o encontrados en situación de riesgo**, buscando su recuperación y eventual retorno a su hábitat natural.
- Los **centros de custodia temporal** sirven como espacios de **albergue transitorio** para fauna silvestre incautada mientras se define su destino.

¹⁴ <https://sonoramaradio.com.pe/zoologico-de-huancayo-en-estado-critico-animales-en-riesgo-por-infraestructura-colapsada-y-fallas-sanitarias/>

¹⁵ <https://zoobservatorio.osinfor.gob.pe/Home/ListFauna>

- Los **centros de conservación** están enfocados en la **protección, investigación y repoblamiento de especies amenazadas**.



1.3. ANTECEDENTES NORMATIVOS:

- **LEY N.º 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

La **Ley N.º 30407**, promulgada el **8 de enero de 2016**, constituye la norma marco del ordenamiento jurídico peruano en materia de **protección y bienestar animal**. Esta ley reconoce a los animales como **seres vivos sensibles** y no como cosas, estableciendo la obligación del Estado y de la sociedad de garantizarles condiciones adecuadas de existencia, libres de maltrato, sufrimiento innecesario o abandono. Su promulgación marcó un cambio sustancial en la política pública, al incorporar el bienestar animal como parte de los principios de desarrollo sostenible, educación ambiental y convivencia responsable¹⁶.

Entre sus principales disposiciones, la Ley N.º 30407 prohíbe toda forma de crueldad y maltrato hacia los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio. Asimismo, dispone la implementación de **mecanismos de rescate, atención veterinaria, albergue temporal y programas de adopción**, en coordinación con los

¹⁶ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30407.pdf>

gobiernos locales y el **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**. La norma también exige la existencia de **protocolos sanitarios y de registro** para todos los establecimientos que mantengan animales bajo custodia, incluyendo zoológicos, criaderos y centros de rescate.

En su artículo 7°, la ley establece que los **municipios provinciales y distritales** tienen la responsabilidad de promover políticas locales de protección y bienestar animal, supervisar las condiciones de los animales domésticos y silvestres, y sancionar las infracciones administrativas derivadas de negligencia o crueldad. Esta atribución municipal es especialmente relevante en el caso del **Zoológico Municipal de Huancayo**, donde las reiteradas denuncias por muertes, negligencia y deficiencias estructurales reflejan la inobservancia de este mandato legal¹⁷.

La reglamentación de la Ley N.º 30407, aprobada mediante **Decreto Supremo N.º 005-2020-MINAGRI**, precisó los estándares mínimos de manejo, alojamiento, alimentación, atención médica y enriquecimiento ambiental para los animales en cautiverio. Dicho reglamento también creó los **Comités de Protección y Bienestar Animal**, con participación de la sociedad civil y entidades estatales, como instrumentos de fiscalización ciudadana. Sin embargo, la aplicación efectiva de estos mecanismos ha sido limitada, especialmente en zoológicos municipales, donde la falta de recursos técnicos y de personal especializado ha impedido cumplir los estándares exigidos.

- **LEY N.º 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.**

Por su parte, la **Ley N.º 29763**, promulgada el **21 de julio de 2011**, establece el marco normativo general para la **gestión, conservación, protección y aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre y los ecosistemas forestales del país**. Esta norma regula las actividades relacionadas con el manejo de animales silvestres dentro y fuera de su hábitat natural, e incorpora criterios ecológicos y de sostenibilidad como principios rectores. En ese sentido, otorga al **SERFOR** la función de autoridad nacional competente para supervisar zoológicos, centros de cría, rescate, conservación y custodia temporal de fauna¹⁸.

¹⁷ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30407.pdf>

¹⁸ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%80-29763.pdf>

La ley dispone que todo establecimiento que mantenga animales silvestres debe contar con **autorización, plan de manejo aprobado y supervisión técnica permanente**, garantizando la seguridad, la salud y el bienestar de los ejemplares. Asimismo, establece sanciones administrativas para las entidades públicas o privadas que incurran en **negligencia, tráfico de especies, deficiente manejo sanitario o incumplimiento de las condiciones autorizadas**. Este marco legal resulta especialmente aplicable al Zoológico Municipal de Huancayo, donde las reiteradas muertes, la pérdida de animales y las sanciones impuestas por OSINFOR y SERFOR evidencian incumplimientos a los artículos 113° y 114° de esta ley.

La Ley N.º 29763 promueve también la creación de **centros de rescate y conservación** debidamente acreditados, que funcionen como alternativas sostenibles a los zoológicos tradicionales, priorizando la **rehabilitación y liberación de fauna silvestre** antes que su exhibición. Estos centros deben garantizar estándares técnicos y veterinarios adecuados, evitando el hacinamiento y el sufrimiento de los ejemplares. La norma además impulsa la educación ambiental y la participación de las comunidades locales en el manejo responsable de la biodiversidad¹⁹.

Finalmente, el reglamento aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI** precisó las competencias de los gobiernos regionales y locales en la gestión de la fauna silvestre. Dicho reglamento obliga a las municipalidades a coordinar con el **SERFOR** y el **OSINFOR** la fiscalización de los establecimientos bajo su jurisdicción. En el caso del zoológico de Huancayo, el incumplimiento reiterado de estas disposiciones no solo vulnera los derechos de los animales, sino que compromete la responsabilidad administrativa de la autoridad edil, demostrando la necesidad de una intervención legislativa que priorice su cierre y la creación de un centro turístico recreacional²⁰.

1.4. ACCIONES INSTITUCIONALES:

En **agosto de 2025**, la **Contraloría General de la República** emitió el *Informe de*

¹⁹ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%80-29763.pdf>

²⁰ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%80-29763.pdf>

Visita de Control N.º 024-2025-OCI/0411-SVC, en el que se evidenció una serie de **deficiencias graves en la gestión, infraestructura y manejo sanitario del Zoológico Municipal del Cerrito de la Libertad – Huancayo**. El documento concluye que las condiciones actuales del recinto ponen en riesgo la **seguridad de los visitantes, el bienestar de las más de 130 especies albergadas y la sostenibilidad institucional del establecimiento**. Asimismo, se advirtió que la falta de control administrativo y técnico vulnera la normativa vigente en materia de bienestar animal y manejo de fauna silvestre, generando responsabilidades para la **Municipalidad Provincial de Huancayo** como entidad administradora.

1.4.1. Deficiencias identificadas por la Contraloría en el Zoológico Municipal de Huancayo:

1. Plan de manejo desactualizado desde 2009.

El zoológico continúa operando bajo un plan técnico elaborado hace más de quince años, lo que impide aplicar criterios modernos de bienestar animal, bioseguridad y educación ambiental. La ausencia de una actualización limita la capacidad de planificar acciones de conservación, renovación de infraestructura y control sanitario.

2. Carencia de planificación para la gestión sostenible.

Al no contar con instrumentos actualizados, el zoológico carece de objetivos claros, indicadores de desempeño o estrategias de manejo responsable. Esto ha derivado en una administración reactiva, sin lineamientos para la conservación de especies ni programas educativos sostenibles.

3. Infraestructura deteriorada y riesgosa.

Las instalaciones presentan jaulas oxidadas, techos rotos, pisos agrietados y mallas metálicas corroídas. En varios recintos —como los de leones, osos de anteojos, zorros y aves rapaces— se hallaron estructuras a punto de colapsar, generando un riesgo permanente de accidentes, fugas o lesiones.

4. Incumplimiento del plan de manejo aprobado.

El zoológico no cumple con los estándares de manejo que el plan de 2009 establecía para la seguridad y el bienestar animal. La omisión de mantenimiento, controles sanitarios y monitoreos biológicos contradice los principios básicos de gestión responsable exigidos por la Ley N.º 29763 y la Ley N.º 30407.

5. Ausencia de medidas de bioseguridad y control sanitario.

No se aplican protocolos de desinfección ni cuarentena para nuevos ingresos o animales enfermos. Se observó la inexistencia de señalización sanitaria, control de visitantes o zonas de tratamiento adecuadas, lo que incrementa el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas.

6. Deficiente atención veterinaria y muertes de animales.

El zoológico no cuenta con un veterinario permanente ni con equipamiento médico básico, lo que ha provocado la muerte de varias especies sin diagnóstico ni necropsia. Este hecho refleja negligencia institucional y vulnera las normas de bienestar animal y control sanitario.

7. Presencia de roedores y plagas.

Se verificó la presencia de ratas en áreas de alimentación y dentro de jaulas de aves, evidencia de un control de plagas inexistente. Esto representa un riesgo sanitario grave tanto para las especies en cautiverio como para los trabajadores y visitantes del recinto.

8. Riesgo de sanción por incumplimientos normativos.

La falta de control sanitario y de registros técnicos expone al zoológico a sanciones del **Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)** y del **SERFOR**, por incumplir los requisitos mínimos establecidos para el mantenimiento de fauna silvestre en cautiverio.

9. Deficiencias en accesibilidad y seguridad del público.

No existen rampas, pasamanos ni señalización adecuada para personas con

discapacidad o adultos mayores. Los caminos de tierra y pisos irregulares aumentan el riesgo de caídas, mientras que los miradores y barandas rotas amenazan la integridad física de los visitantes.

10. Ausencia de señalización preventiva y rutas de evacuación.

La Contraloría observó que el zoológico carece de un plan de emergencia, rutas de evacuación visibles y extintores operativos, lo que incrementa el riesgo ante un siniestro o desastre natural.

11. Manejo inadecuado de los ingresos económicos.

La boletería no cuenta con medidas de seguridad ni registro sistemático de ingresos y egresos. La falta de controles contables transparentes genera riesgo de malversación o pérdida de recursos públicos destinados al mantenimiento del zoológico.

12. Funciones del personal sin definición formal.

Los trabajadores del zoológico no tienen perfiles ocupacionales definidos en los documentos de gestión municipal. Esto ocasiona duplicidad de funciones, ausencia de responsabilidades claras y deficiente control administrativo.

13. Uso ineficiente de recursos públicos.

La falta de mantenimiento preventivo y supervisión técnica ha provocado el deterioro de las instalaciones y la pérdida de valor de los activos municipales, generando gastos reiterativos sin resultados sostenibles.

14. Riesgo para la sostenibilidad institucional.

El conjunto de deficiencias estructurales, sanitarias y administrativas demuestra la inexistencia de una política de bienestar animal y conservación a nivel local, comprometiendo la viabilidad del zoológico y justificando su cierre progresivo en favor de un modelo de gestión alternativo, como el Centro turístico recreacional para el impulso económico de la región.

Por todas las deficiencias y mala gestión del Zoológico Municipal de Huancayo, resulta viable su cierre debido a múltiples incumplimientos del Plan de Manejo de Fauna, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 188-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS/SIC, de fecha 23 de septiembre de 2009, y conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 153 de la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, por ponen en riesgo la vida y el bienestar de la fauna, llegando incluso a ocasionar la muerte de diversos ejemplares (...)²¹.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad **garantizar la protección, bienestar y conservación de los animales domésticos y silvestres en condiciones de vulnerabilidad** en la región Junín, mediante el **cierre progresivo del Zoológico Municipal de Huancayo** y la **creación del Centro turístico recreacional**. Este nuevo espacio permitirá **Promoción del acceso al esparcimiento y la cultura**: Brinda a la población un espacio público de recreación familiar, educación ambiental y actividades culturales.

El Zoológico Municipal de Huancayo, a pesar de su valor histórico y educativo, se encuentra en un **estado crítico e incompatible con los estándares nacionales e internacionales de bienestar animal**, presentando deficiencias estructurales, sanitarias y muertes de animales por una mala identificación especies o maltratados con ello transgrediendo los principios de conservación establecidos en la **Ley Forestal y de Fauna Silvestre**. **Su infraestructura deteriorada, la ausencia de plan de manejo actualizado y las muertes reiteradas de animales demuestran la imposibilidad de su recuperación bajo el actual modelo de gestión municipal, por lo que resulta urgente su cierre ordenado y responsable.**

La creación del Centro turístico recreacional responde a la necesidad de sustituir un espacio de exhibición en decadencia por un modelo de **gestión**

²¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5370333/4808472-ra-r2269-2023-atffs-sierracentral.pdf?v=1699034058>

turística, educativa y sostenible, alineado con los objetivos del desarrollo sostenible y con la nueva visión de la conservación basada en la empatía y la coexistencia. Este **Centro Turístico Recreacional de Huancayo** representa una medida estratégica que combina **bienestar ciudadano, desarrollo económico sostenible y protección ambiental**, alineándose con las políticas nacionales de descentralización turística y gestión responsable del patrimonio natural y cultural.

La clausura del zoológico procede, además, ante el **incumplimiento de la normativa vigente**, el **maltrato reiterado** y las condiciones de **riesgo sanitario y estructural** verificadas por la **Contraloría General de la República**, según el Informe de visita de control N° 024-2025-OCI/0411-SVC, de fecha 25 de agosto del 2025, concluye que ponen en peligro tanto a los animales como a los visitantes. Y que se advierten seis (6) situaciones adversas que afectaría la continuidad del Zoo Huancayo. El cierre está amparado legalmente en la **Ley N° 30407** y en las disposiciones del **SERFOR**, que facultan a las autoridades competentes a intervenir o clausurar establecimientos que incumplan las condiciones mínimas de bienestar, bioseguridad y gestión técnica.

Entre las causas que motivan el cierre del zoológico destacan el **incumplimiento de los estándares mínimos de bienestar animal**, el **deficiente manejo veterinario y alimenticio**, la **falta de equipamiento especializado** y la **inadecuada infraestructura de confinamiento** que genera estrés, enfermedades y muertes evitables. Asimismo, la ausencia de protocolos de bioseguridad y control sanitario vulnera los principios de salud pública y de prevención de zoonosis, lo que agrava la responsabilidad administrativa y moral de la autoridad municipal frente a la comunidad.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa busca **restablecer el equilibrio entre el deber estatal de proteger la fauna y el derecho ciudadano a un ambiente sano y seguro**, orientando los recursos municipales hacia un modelo moderno de protección animal que combine

educación ambiental, salud pública y ética social. El cierre del Zoológico Municipal de Huancayo y la creación del Centro turístico recreacional Regional constituyen, por tanto, una **acción de justicia ambiental y de política pública preventiva**, que sustituye un espacio de sufrimiento por uno de cuidado, aprendizaje y respeto hacia la vida.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El **artículo 2, inciso 22, de la Constitución Política del Perú** reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Este principio se traduce en una obligación directa del Estado de garantizar condiciones ambientales saludables, no solo para los ciudadanos, sino también para los ecosistemas y las especies que conforman el entorno. El estado crítico del Zoológico Municipal de Huancayo con instalaciones deterioradas, presencia de plagas, deficiencias sanitarias y muerte de animales representa una **vulneración concreta de este derecho constitucional**, pues expone a los visitantes y a los propios trabajadores a riesgos biológicos y de seguridad.

La situación constatada por la **Contraloría General de la República** en su **Informe de Visita de Control N° 024-2025-OCI/0411-SVC** demuestra una **afectación al ambiente urbano y a la salud pública**, en la medida en que el zoológico opera sin medidas de bioseguridad, con jaulas oxidadas y pozas contaminadas. Tales condiciones generan proliferación de vectores, contaminación del suelo y propagación de enfermedades zoonóticas, lo que implica una omisión en el cumplimiento del deber estatal de prevenir daños ambientales. En consecuencia, el cierre del recinto y su transformación en un Centro turístico recreacional se configuran como una medida correctiva necesaria para restablecer el equilibrio ambiental y garantizar un espacio seguro y saludable.

Asimismo, la permanencia del zoológico en su estado actual vulnera los compromisos internacionales asumidos por el Perú en el marco del **Acuerdo**

de Escazú y de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**, particularmente el ODS 15 referido a la vida de los ecosistemas terrestres. Estos instrumentos refuerzan el principio de que el derecho a un ambiente sano debe materializarse mediante acciones concretas de conservación, rehabilitación y educación ambiental. Por tanto, el cierre del zoológico no constituye una simple decisión administrativa, sino una expresión del cumplimiento del deber constitucional del Estado de proteger el ambiente y la salud colectiva frente a prácticas institucionales insostenibles.

Por otro lado, el **artículo 68 de la Constitución Política del Perú** establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Este mandato constitucional extiende su alcance a toda gestión pública que involucre fauna silvestre o doméstica en cautiverio, incluyendo los zoológicos municipales. Las condiciones documentadas en el Zoológico de Huancayo, como el maltrato, las muertes recurrentes y la desaparición de animales, revelan una **falla grave en el cumplimiento de este deber constitucional**, lo que exige una respuesta legislativa que asegure la protección efectiva de la biodiversidad.

La **desaparición de 53 animales** entre 2015 y 2019, las **muertes registradas por negligencia veterinaria** y el **estado de colapso estructural** del zoológico configuran hechos que atentan contra la integridad de la fauna silvestre protegida por el Estado. Estos actos vulneran no solo las leyes nacionales, sino también los tratados internacionales ratificados por el Perú, como el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)** y la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**, los cuales obligan al país a prevenir el tráfico, garantizar el bienestar animal y asegurar condiciones de manejo responsables.

En ese sentido, el proyecto de ley encuentra su respaldo en la necesidad de **restituir el orden jurídico y ecológico** vulnerado, asegurando el cumplimiento de los artículos 2 y 68 de la Constitución. Al facultar el cierre

del Zoológico Municipal de Huancayo, responde a un mandato ético y constitucional de conservación, protección animal y respeto por la fauna en todas sus formas. La norma no solo atiende una urgencia sanitaria y administrativa, sino que **reafirma la función del Estado como garante del equilibrio ecológico y del bienestar común.**

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El **Zoológico Municipal de Huancayo** se encuentra en una situación crítica que compromete la seguridad de los visitantes y el bienestar de las especies en cautiverio. De acuerdo con el *Informe de la Contraloría General de la República N° 024-2025-OCI/0411-SVC*, las instalaciones presentan **deficiencias graves de infraestructura y manejo sanitario**, evidenciando una gestión ineficiente y carente de control técnico²².

El recinto muestra **deterioro estructural avanzado**, con jaulas oxidadas, techos improvisados y pozas contaminadas, condiciones que generan riesgo de accidentes y estrés en los animales. La falta de mantenimiento continuo y de un plan de manejo actualizado desde el año 2009 ha convertido al zoológico en un espacio insalubre e inseguro, ajeno a los estándares de conservación y bienestar animal establecidos por la normativa nacional.

En el aspecto sanitario, la **ausencia de un veterinario permanente**, la **carencia de equipamiento médico** y la **falta de control de plagas** reflejan una situación de abandono y la mala gestión de la protección de los animales en cautiverio. Así como el incumplimiento de la ley 30402 normas de manejo de zoológicos; el área veterinaria no cuenta con herramientas básicas para el diagnóstico ni con sistemas de refrigeración operativos para conservar medicamentos, lo que impide una atención oportuna y adecuada. Esta precariedad ha derivado en la muerte de animales sin registro ni necropsias

²² <https://infoandes.pe/alertan-infraestructura-precaria-y-manejo-sanitario-deficiente-en-zoologico-de-huancayo/>

reglamentarias, evidenciando un manejo negligente y contrario a los principios de bioseguridad²³.

En síntesis, el zoológico atraviesa una **crisis estructural y sanitaria que lo hace inviable como centro de conservación**. Su permanencia en estas condiciones no solo vulnera la **Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal**, sino que también representa un riesgo para la salud pública y la imagen institucional de Huancayo. Frente a ello, se hace necesaria una **intervención legislativa que disponga su cierre progresivo y promueva su reconversión ecológica en un espacio moderno que** sustituye las estructuras del antiguo zoológico por áreas verdes, jardines temáticos, miradores naturales y zonas de educación ambiental.

IV. LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Zoológico Municipal de Huancayo** alberga actualmente más de **120 ejemplares de fauna silvestre** incautados del tráfico ilegal o rescatados de situaciones de maltrato, en cumplimiento de las disposiciones del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)** y del **Código Penal**, que sanciona el comercio ilícito de especies protegidas. Sin embargo, las condiciones actuales del recinto no garantizan los estándares mínimos de bienestar, sanidad ni seguridad exigidos por la normativa nacional, lo que hace urgente implementar una medida que asegure su manejo responsable y sostenible.

La propuesta de ley busca **garantizar la continuidad del cuidado y la protección de estos animales** a través de la reubicación de los ejemplares de fauna silvestre a un zoológico más próximo que cumpla con las normas que permitirá su atención veterinaria, rehabilitación y eventual reubicación en centros autorizados. Esta alternativa evita la pérdida de vidas animales y

²³ <https://infoandes.pe/alertan-infraestructura-precaria-y-manejo-sanitario-deficiente-en-zoologico-de-huancayo/>

representa una solución técnica y ética ante el inminente cierre del zoológico, asegurando que la transición se realice de manera planificada y bajo supervisión de las autoridades competentes.

Por otro lado, es preciso señalar que la **reintegración directa de los animales a su hábitat natural resulta inviable**, debido a que la prolongada permanencia en cautiverio ha limitado sus capacidades instintivas de caza, defensa y adaptación, impidiendo su supervivencia autónoma. Liberarlos sin procesos de readaptación constituiría una medida contraproducente, con riesgo de muerte para los ejemplares y desequilibrio en los ecosistemas receptores, lo que refuerza la necesidad de contar con un espacio de acogida y rehabilitación intermedia.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se sustenta en criterios de **viabilidad técnica, legal y ética**, al establecer una alternativa institucional viable para la conservación de fauna y el fortalecimiento de políticas públicas de protección animal. El **cierre progresivo del zoológico** y la creación del Centro turístico recreacional no solo permiten cumplir con los compromisos del Estado en materia de bienestar animal y biodiversidad, sino que además **revalorizan la función educativa y ambiental** del Cerrito de la Libertad como espacio de convivencia sostenible al servicio de la comunidad.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de ley **no contraviene la Constitución Política del Perú ni modifica normas de rango superior**, sino que se enmarca dentro del ejercicio de la función legislativa orientada a fortalecer la aplicación efectiva de la **Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal**, y de la **Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**.

Su vigencia permitirá complementar el marco normativo existente en materia de conservación, bienestar y protección de fauna silvestre y doméstica, dotando a las autoridades competentes de una herramienta legal específica

para **cerrar progresivamente recintos que incumplan las condiciones de bienestar animal** y reemplazarlos por **espacios de gestión humanitaria y técnica**, sin generar conflicto ni superposición normativa con otras disposiciones vigentes.

VI. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta **no generará ningún costo adicional al erario nacional**, ni representará egresos extraordinarios para el Estado, dado que su implementación se ejecutará con **cargo al presupuesto institucional** de las entidades involucradas. Los recursos existentes se reorientarán de manera exclusiva a **proyectos, programas y actividades destinadas a garantizar la protección, rehabilitación y bienestar animal**, sin requerir la creación de nuevas partidas presupuestales ni afectar la estabilidad fiscal del país.

En el aspecto **ambiental**, la norma contribuirá a eliminar un foco de insalubridad y riesgo sanitario dentro del área urbana, mejorando las condiciones ecológicas del **Cerrito de la Libertad**. La clausura del zoológico reducirá la propagación de enfermedades zoonóticas y fomentará un entorno limpio, seguro y armonioso para la población, en concordancia con los compromisos nacionales de sostenibilidad y protección de la biodiversidad.

Desde una perspectiva **social y educativa**, la creación del Centro turístico recreacional generará un espacio de aprendizaje, voluntariado y participación ciudadana, promoviendo un turismo recreacional como espacio de desarrollo ecológico, educativo y cultural. Esta transformación fortalecerá la conciencia ambiental de la población y convertirá el recinto en un centro de sensibilización y formación ecológica y educativa comunitaria.

Finalmente, en términos **económicos y turísticos**, la reconversión del espacio en un Centro turístico recreacional sostenible atraerá visitas de instituciones educativas, turistas y organizaciones que dinamizará la economía local mediante la creación de actividades turísticas, que es un

sector que mueve la economía y el desarrollo de servicios complementarios. En conjunto, los beneficios sociales, ambientales y económicos de la propuesta **superan ampliamente los costos de su implementación**, reafirmando su **viabilidad técnica, legal y financiera**.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa es **compatible con las políticas económicas, sociales, culturales y de descentralización** orientadas al desarrollo sostenible del país. Se encuentra **alineada con la Agenda Legislativa 2024–2025**, aprobada mediante **Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR**,²⁴ que impulsa normas en favor del bienestar ciudadano, la sostenibilidad ambiental y la gestión eficiente de los recursos públicos.

Asimismo, la propuesta se vincula con el **Objetivo IV del Acuerdo Nacional: Estado eficiente, transparente y descentralizado**, al promover una gestión responsable y articulada entre los distintos niveles de gobierno para garantizar el bienestar animal y la conservación ambiental.

En conjunto, esta iniciativa reafirma el compromiso del Estado peruano con los principios de **eficiencia, equidad y sostenibilidad**, fortaleciendo la descentralización y la protección de la biodiversidad como pilares del desarrollo nacional.

²⁴ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>